



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120190010400

En atención a la decisión adoptada por el Juzgado Treinta y Nueve (39) Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro del fallo de tutela con radicado N° 2023-00496 proferido el 7 de diciembre de la presente anualidad, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo resuelto por el juez de tutela.

SEGUNDO: Fijar la hora de las 10:00 am del día 15 de diciembre de 2023, con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del vehículo distinguido con las placas **RKQ958**; rodante que se encuentra inmovilizado en las instalaciones del Parqueadero JURISCAR DEPÓSITOS Y NEGOCIOS S.A.S., ubicado en la Carrera 85 N° 78-32 del barrio La Granja de esta ciudad.

Atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, **la diligencia programada se realizará de manera virtual** utilizando los medios y herramientas tecnológicas disponibles a través de la plataforma LifeSize. La parte interesada deberá comparecer a esta sede judicial con una (1) hora de antelación a la fijada, donde se dará inicio a la precitada diligencia, para, posteriormente dirigirnos al sitio de la misma, debiendo llevar a los funcionarios del Despacho hasta el mentado lugar y regresarlos al Juzgado.

TERCERO: Se requiere a la parte demandada para que, en el término de un (1) día antes de la fecha de la diligencia programada, confirme al Despacho si el vehículo objeto de entrega, efectivamente se encuentra en la dirección indicada por el Parqueadero JURISCAR DEPÓSITOS Y NEGOCIOS S.A.S. u otra dirección para tener certeza de la ubicación del automotor objeto de entrega y evitar aplazamientos.

CUARTO: Como quiera que las circunstancias de la mentada diligencia precisan del acompañamiento de la Policía Metropolitana de Bogotá y la Personería de Bogotá, con el fin que presten el apoyo necesario y garanticen la integridad de las personas intervinientes, por Secretaría oficiase a las referidas entidades para que los oficios sean diligenciados por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 155 de fecha 13 de diciembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA